



## DECRETO No. 679

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Código Electoral, le corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación presupuestaria anual del Presupuesto General del Estado que cubra sus necesidades, tanto para su presupuesto ordinario como para los presupuestos extraordinarios; asimismo, según el artículo 63 literal h) de la citada normativa, es responsabilidad de dicho Tribunal como Organismo Colegiado, elaborar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; además, el Art. 274 inciso segundo del referido Código también estipula, que en el caso de gastos especiales que requieran de presupuestos extraordinarios, estos serán elaborados por ese Tribunal, y los hará del conocimiento del Ministerio de Hacienda quién hará los trámites pertinentes para su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa;
- II. Que en armonía con lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral presentó el Proyecto de Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2024, por el monto total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,886,480.00), que comprende el Presupuesto para las Elecciones Generales por OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,040,535.00) y el Presupuesto para el funcionamiento de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) por OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$845,945.00), con el cual se pretende financiar las Elecciones 2024 de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, que según el calendario electoral se realizará el día domingo 4 de febrero de 2024, y cuyo costo el TSE lo estima en SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,636,766.00), y las Elecciones de Diputados y Diputadas del Parlamento Centroamericano e integrantes de Concejos Municipales a realizarse el día domingo 3 de marzo de 2024 con un costo de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,374,909.00), incluyendo segunda vuelta si fuere el caso, con un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,874,805.00);
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2024, habiendo determinado una necesidad de recursos hasta por un monto de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,250,480.00), que incluye el monto de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,573,068.00) para Elecciones Generales y SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677,412.00) para financiar el funcionamiento de la JVE;

- IV.** Que con el propósito de dotar al Tribunal Supremo Electoral de los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento del proceso democrático del país, a través de una eficiente organización y desarrollo de los comicios electorales, es indispensable la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2024.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2024, para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, así como, elecciones de Diputados y Diputadas del Parlamento Centroamericano e integrantes de Concejos Municipales, así:

**0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**A. MARCO INSTITUCIONAL**

**1. Política**

Promover y facilitar la amplia participación electoral ciudadana sin discriminación alguna, mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición del país un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, el sistema de voto residencial, la profesionalización e institucionalización de los organismos electorales temporales, las distintas modalidades vigentes de votación, el fomento de una cultura cívico democrática, la materialización del sufragio, la divulgación pública de las actas de cierre y escrutinio de cada Junta Receptora de Votos y en definitiva, el fiel cumplimiento de la ley.

Contar con el soporte jurisdiccional que demanda el proceso eleccionario para impartir justicia electoral de manera objetiva, transparente y oportuna, así como para ejecutar un eficiente proceso de inscripción de coaliciones, candidaturas partidarias y no partidarias, velando por el cumplimiento de requisitos legales y por la atención a las necesidades de asistencia técnico-operativa asociadas a las gestiones que realizan ante el TSE los partidos políticos y candidaturas no partidarias en el contexto de su participación en el proceso electoral.

Informar sistemáticamente al cuerpo electoral respecto del proceso eleccionario y de las formas de votación válidas para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales.

Ejercer una gestión institucional transparente que facilite a los ciudadanos el ejercicio del deber y el derecho al sufragio, el voto libre, directo, igualitario y secreto, y ofrezca además, las

condiciones para la participación plural y apegada a la ley, de los partidos políticos o coaliciones legalmente constituidos y de las candidaturas no partidarias.

## 2. Prioridades en la Asignación de los Recursos

Garantizar a la sociedad salvadoreña una gestión institucional autónoma y efectiva, así como el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de la conducción colegiada de un proceso electoral auténticamente democrático que legitime la voluntad soberana, libre y espontánea del pueblo salvadoreño expresada en las urnas el 4 de febrero y 3 de marzo de 2024.

Divulgar información pública sobre aspectos fundamentales del proceso electoral, mecanismos de votación, papeletas, motivación, participación ciudadana en organismos electorales temporales, períodos y fechas importantes, novedades y otros aspectos relevantes, a fin de asegurar la participación masiva del electorado.

Conformar, capacitar, certificar, nombrar y juramentar a los organismos electorales temporales, que asumirán funciones en las elecciones 2024, dando continuidad al proceso de profesionalización e institucionalización de los mismos y asegurando su operatividad.

Promover en el marco del proceso electoral, la equidad de género, la inclusión social, los valores cívico-democráticos y facilitar el ejercicio del voto a grupos vulnerables y minoritarios, implementando dentro de las posibilidades institucionales, el voto bajo el sistema Braille, la reducción de las dificultades de acceso de los centros de votación a personas con discapacidad, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores.

Crear la estructura de soporte administrativo que permita eficiencia institucional en los apoyos de adquisición de bienes y servicios, acreditaciones, celebración de actos públicos y la administración de recursos humanos, financieros y de contraloría que demanda el proceso electoral en su conjunto.

Asegurar el soporte tecnológico para la transmisión, recepción, procesamiento y divulgación efectiva de resultados electorales preliminares y para el desarrollo del escrutinio final de las elecciones de manera ágil y transparente.

## 3. Objetivo

Realizar las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 2024-2029, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa para el período 2024-2027, el 4 de febrero de 2024; Diputados y Diputadas al PARLACEN, para el período 2026-2031 e integrantes de Concejos Municipales para el período 2024-2027, el 3 de marzo de 2024, en el marco del cumplimiento del ordenamiento jurídico electoral y bajo estándares electorales de aceptación internacional.

## B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		70,250,480
16 Transferencias Corrientes		70,250,480
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	70,250,480	
<b>Total</b>		<b>70,250,480</b>

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Descripción	2023	2024	Fondo General
Gastos Pre-electorales	39,500,000		39,500,000
Gastos Electorales		30,750,480	30,750,480
<b>Total</b>	<b>39,500,000</b>	<b>30,750,480</b>	<b>70,250,480</b>

### 2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
51	Dirección y Administración Institucional	Organismo Colegiado	762,082
52	Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral	Organismo Colegiado	69,488,398
<b>Total</b>			<b>70,250,480</b>

### 3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	<b>67,651,965</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	67,598,800
Remuneraciones	24,336,686
Bienes y Servicios	43,262,114
Gastos Financieros y Otros	53,165
Impuestos, Tasas y Derechos	7,060
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	46,105
Gastos de Capital	<b>2,598,515</b>
Inversiones en Activos Fijos	2,598,515
Bienes Muebles	1,968,940
Intangibles	629,575
<b>Total</b>	<b>70,250,480</b>

### 4. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>51 Dirección y Administración Institucional</b>		<b>762,082</b>

01 Dirección Superior y Administración	Gestionar la contratación del talento humano y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Plan General de Elecciones 2024; así como, evaluar el proceso electoral y rendir cuentas sobre el mismo.	762,082
<b>52 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral</b>		<b>69,488,398</b>
01 Organización y Desarrollo Electoral	Ejecutar el montaje logístico y operativo para el evento electoral 2024, además de efectuar el cierre del registro electoral y la emisión de padrones y presentar al país de forma segura, confiable y transparente los resultados electorales preliminares; así como, el escrutinio final, efectuando la divulgación de la declaratoria de resultados.	57,768,349
02 Apoyo al Proceso Electoral	Divulgar información relevante del proceso electoral e incentivar la participación ciudadana masiva, atendiendo la consulta ciudadana. Asimismo, facilitar los procesos de ley para la inscripción de coaliciones y candidaturas; conformar, capacitar y poner en funcionamiento los organismos electorales temporales; acreditar al personal que interviene en el proceso electoral, habilitar la observación electoral, garantizar la entrega de credenciales a los funcionarios electos y el soporte jurisdiccional.	11,042,637
03 Fiscalización de Procesos Electorales	Ejercer la vigilancia y fiscalización del proceso electoral 2024 en el marco de la Ley.	677,412
<b>Total</b>		<b>70,250,480</b>

#### 5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
51 Dirección y Administración Institucional 0000-0300-1-51-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior y Administración	456,667	295,425		9,990	752,092	9,990	762,082
22-1 Fondo General		456,667	295,425		9,990	752,092	9,990	752,092
52 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral 0000-0300-1-52-01-21-1 Fondo General	Organización y Desarrollo Electoral	23,880,019	42,966,689	53,165	2,588,525	66,899,873	2,588,525	69,488,398
22-1 Fondo General		20,646,383	34,998,461	53,165		55,698,009		55,698,009
02-21-1 Fondo General	Apoyo al Proceso Electoral				2,070,340		2,070,340	2,070,340
22-1 Fondo General		2,917,529	7,671,563		453,545	10,589,092	453,545	10,589,092
03-21-1 Fondo General	Fiscalización de Procesos Electorales							
22-1 Fondo General		316,107	296,665		64,640	612,772	64,640	612,772
22-1 Fondo General					64,640		64,640	64,640
<b>Total</b>		<b>24,336,686</b>	<b>43,262,114</b>	<b>53,165</b>	<b>2,598,515</b>	<b>67,651,965</b>	<b>2,598,515</b>	<b>70,250,480</b>

#### D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2024 para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Diputados y Diputadas del Parlamento Centroamericano e integrantes de Concejos Municipales, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y cualquier otra normativa legal vigente relacionada, bajo criterios de austeridad y optimización de los recursos asignados.
3. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.
4. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que laboren en horas fuera de audiencia, desarrollando actividades inherentes a las Elecciones de 2024.
5. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y el remanente, si lo hubiere, deberá reintegrarse al Fondo General del Estado.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

D. O. N° 53  
Tomo N° 438  
Fecha: 16 de marzo de 2023

NGC/adar  
24-03-2023



[indice.legislativo@asamblea.gob.sv](mailto:indice.legislativo@asamblea.gob.sv)



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>

**Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.**

